

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Ejecutivo Singular de mínima cuantía 2017-000153-00
--	--	--

Villanueva (S), Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: COOPCENTRAL LTDA
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ BAUTISTA y HELDA YANETH VARGAS BARRAGAN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2017-000153-00

Ha venido al despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver la precedente petición elevada por la apoderada de la parte demandante, por medio de la cual solicita se ordene nuevamente la inmovilización del vehículo de placas SRR 863 para proceder a su avalúo y posterior remate, toda vez que el vehículo fue entregado en depósito al demandado, con el fin que con el producto del trabajo abonara a la obligación, situación que incumplido el ejecutado.

De cara a lo anterior, efectivamente observa el despacho a folio 67 la diligencia de secuestro del vehículo antes referido, en la que se designó como secuestre al señor ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, a quien se le hizo entrega real y material del automotor, quien a su vez lo entregó al demandado en depósito provisional, como consta en la constancia suscrita al final del acta que contiene la diligencia de secuestro.

En consecuencia, atendiendo a que el vehículo fue debidamente secuestrado y entregado al auxiliar de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código General del Proceso, requiérase al secuestre para que rinda cuentas o entregue el informe pertinente, en cuanto a la administración del rodante, poniéndose de presente la manifestación de incumplimiento que indica la parte demandante a fin que tome las decisiones pertinentes.

1

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez